



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

01 Agosto 2024

Año 5 – Nro.70

AUTORIDADES MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Intendencia

Néstor Andrés Tico

Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

Asesora Legal

Dra. Vanesa Barrionuevo

Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

Secretaría de Recurso Económicos

Maria Antonella Trejo

Secretaría de Turismo

Maria Natalia Trejo

Secretaría de Políticas Sociales

Guillermo Hernán Mignola

Secretaría de Comercio

Ailen Miño

Secretario de Relaciones Institucionales

Eric Nieves

Secretario Privado

Claudio Susic

Secretaría de Recursos Humanos

Manuela Salome González

Honorable Concejo

Deliberante

Presidencia

Elizabeth Romanelli

Concejal

Carlos Tico

Concejal

Heber Zella

Concejal

Estefania Elizabeth Leyes

Concejal

Hueyo Moreno Ignacio

Juzgado

de Faltas

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretario

A/ C Fabián Suarez

EJECUTIVO- DECRETOS

DECRETO N°202/2024.

El Chaltén, 09 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Decreto N° 196/2024, de fecha 19 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, se procedió a dejar a cargo del Departamento Ejecutivo, a partir del 21 de julio de 2024, a quien se encuentre ejerciendo la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, ello hasta tanto se produzca el retorno de su titular; Que habiendo regresado el Sr. Intendente Municipal a la localidad de El Chaltén, corresponde que el mismo retome sus funciones a partir del día de fecha; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECREA:**

ARTÍCULO 1º: RETOMAR, a partir del día de la fecha, las funciones como titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°203/2024.

El Chaltén, 09 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Telegrama Colacionado remitido por la Sra. Natalia Ayelen Gelves, recepcionado en Mesa de Entradas con fecha 06/08/2024 bajo registro N° 3591, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Natalia Ayelen Gelves, DNI N° 34.125.116, agente de Planta

Transitoria, Agrupamiento: Administrativo, Nivel D1, Tramo Inicial, Grado 1, dependiente de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, comunica la renuncia a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 02/08/2024; Que no existiendo impedimentos legales ni ninguna otra circunstancia que obste a la aceptación de la renuncia presentada, corresponde emitir el acto administrativo que así lo disponga; Que en consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECREA:**

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. NATALIA AYELEN GELVES, DNI N° 34.125.116, agente de Planta Transitoria, Agrupamiento: Administrativo, Nivel D1, Tramo Inicial, Grado 1, dependiente de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, a partir del día 02/08/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: PRACTÍQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Manuela S González

DECRETO N°204/2024.

El Chaltén, 09 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Certificado adjunto Nro. 91113384, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se procedió a constituir en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a crear un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CON

00/100 CENTAVOS (\$480.000.000,00); Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo la cual deberá ser realizada mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), bajo la modalidad tradicional y con acreditación a su vencimiento, que operará el 09/09/2024; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será el Tesorero Municipal; Que a tal fin, se debe dictar el correspondiente instrumento legal, de acuerdo a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECREA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Tesorero Municipal a constituir un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHEENTA MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$480.000.000,00), mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), bajo la modalidad tradicional y con acreditación a su vencimiento, por treinta y un (31) días, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – María A Trejo

DECRETO N°205/2024.Sintetizada
El Chaltén, 13 de Agosto de 2024.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECREA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$300.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a

cubrir sus gastos de alojamiento y los de su pareja, (DNI N°.....), en la localidad de El Calafate, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – María A Trejo- Guillermo H Mignola

DECRETO N°206/2024.
El Chaltén, 13 de Agosto de 2024.

VISTO:
La Ordenanza N° 023/2016, modificada por Ordenanzas N° 064/2017 y N° 237/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 023/2016, se reguló el cobro de la tasa por el “Derecho al uso” de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén, estableciéndose que la misma será abonada por cada pasajero que haga uso de las instalaciones, quedando exceptuados los jubilados, pensionados, discapacitados, estudiantes y residentes de la localidad; Que asimismo, se dispuso que los montos recaudados por dicho concepto serán destinados al mantenimiento y/o mejoramiento de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén; Que por Ordenanza N° 064/2017 se introdujeron modificaciones a la citada norma, poniendo a cargo de las empresas transportistas el cobro de la tasa y dejando sujeto a reglamentación por parte de este Departamento Ejecutivo, la determinación del sistema para reportar las sumas recaudadas y la designación de la autoridad de aplicación; Que por otro lado, se incorporaron las sanciones correspondientes para las empresas que incumplan con la normativa sancionada; Que mediante Ordenanza N° 237/2024, se actualizó el valor de la tasa, fijándolo en PESOS UN MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.000,00); Que resulta

necesario proceder a la reglamentación de la Ordenanza N° 023/2016 y sus modificatorias, a fin de posibilitar su aplicación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la reglamentación de la Ordenanza N° 023/2016 y sus modificatorias, que como Anexo forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – María A Trejo-

**REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N°
023/2016,
MODIFICADA POR ORDENANZAS N°
064/2017 Y N° 237/2024
TASA POR EL DERECHO AL USO DE LA
TERMINAL DE OMNIBUS**

Artículo 1º: La Tasa por el “Derecho al uso” de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén será abonada por cada pasajero que haga uso de las instalaciones, entendiéndose por tal a todo usuario del servicio de transporte de pasajeros por minibús, autobús y ómnibus, de corta y larga distancia, con las excepciones dispuestas en el artículo 2º de la Ordenanza N° 023/2016.-

Artículo 2º: El cobro de la Tasa por el “Derecho al uso” de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén estará a cargo de las empresas de transporte de pasajeros de líneas regulares, las que deberán realizarlo al momento de la emisión del ticket (pasaje), a cuyo efecto dispondrán de talonarios provistos por la autoridad de aplicación.-

Las sumas recaudadas deberán ser rendidas y depositadas en forma semanal, los días lunes o el siguiente día hábil, si aquél no lo fuere, en el área de Tesorería del Municipio, adjuntando los comprobantes de pago de la tasa y el listado detallado

de pasajeros, con expresa indicación de aquellos que fueron exceptuados, las causales invocadas y copia de la documentación respaldatoria.-

Artículo 3º: Los montos recaudados por este concepto se destinarán al mantenimiento y/o mejoramiento de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén.-

Artículo 4º: Las empresas que faltaren a la verdad respecto de la cantidad de pasajeros a los que se le cobró la tasa serán pasibles de una sanción moderada, que se penalizará con una multa de trescientos uno (301) a seiscientos (600) módulos, según la gravedad y reiteración del incumplimiento.-

Las empresas que no observen el mecanismo establecido para el cobro de la tasa, así como para su rendición y depósito, serán pasibles de una sanción grave, que se penalizará con una multa de seiscientos uno (601) a novecientos (900) módulos, según la gravedad y reiteración del incumplimiento.-

Artículo 5º: La Secretaría de Recursos Económicos, por intermedio del área de Tesorería, será la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 023/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 6º: La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la administración de los talonarios de cobro de la Tasa por el “Derecho al uso” de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén, su provisión a las empresas de transporte de pasajeros y el control de cumplimiento de las normas de la Ordenanza N° 023/2016 y sus modificatorias y de la presente reglamentación. A tal efecto, contará con facultades de fiscalización y sanción, pudiendo requerir la colaboración del cuerpo de inspectores de la Secretaría de Turismo, quienes se encontrarán autorizados a labrar las correspondientes actas de infracción.-

DECRETO N°207/2024.Sintetizada
El Chaltén, 15 de Agosto de 2024.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$300.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de

Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir sus gastos de alojamiento y los de su madre, la Sra.....(DNI N°), en la localidad de El Calafate, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – María A Trejo- Guillermo H Mignola

DECRETO N°208/2024.
El Chaltén, 15 de Agosto de 2024.

VISTO:

La Ley N° 55 - Ley Orgánica de Municipios -, Ley N° 760 - Ley de Contabilidad-, Ley N°3755 y su Modificatoria Ley 3810 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial -, Decreto N° 1678/22, reglamentario de la Ley 3755 y el Decreto Municipal N° 108/22 - Adhesión al Decreto Provincial N° 781/22, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 55, que regula la estructura orgánica, competencias y funcionamiento de los municipios de la provincia de Santa Cruz, establece en su artículo 64º que “*Para las adjudicaciones de trabajo, compras etc., el Departamento Ejecutivo aplicará la respectiva legislación que dicte la Provincia*”, lo que implica, entre otras cosas, que la normativa provincial fijará los procedimientos de contratación y los montos permitidos para cada modalidad permitida. Que la Ley N° 760 determinó en su Título III – Contrataciones - las distintas modalidades de contratación pública, fijando en su artículo 25º a la Licitación Pública como regla general y en el artículo 26º prevé otros sistemas posibles, ante determinadas circunstancias, diciendo que: “*podrá contratarse: I) Por licitación privada.*

Cuando el monto de la operación no exceda en Pesos, el equivalente a módulos de contratación Cuarenta Mil (40.000). 2) Por concurso de precios. Cuando el monto de la operación no exceda en Pesos, el equivalente a módulos de contratación Veinte Mil (20.000). 3) Directamente: a) cuando el monto de la operación no exceda en pesos, el equivalente a módulos de contratación Tres Mil (3.000).”. Para la contratación directa se prevén otros casos, en los que se permite este modo de contratación, independientemente del monto que impliquen. Que los montos previstos para los distintos modos de contratación se han ido actualizando a través de la modificación del valor del módulo, mediante el dictado de Decretos del Poder Ejecutivo Provincial, a los que ha ido adhiriendo este Municipio, adecuando así los montos permitidos. Que con la sanción de la Ley N° 3755 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y su Modificatoria Ley N° 3810, se crea un nuevo régimen que reemplaza al que establece la Ley N° 760, no solo para la jurisdicción provincial sino también para los municipios. Que, para la administración provincial, la vigencia del nuevo sistema de administración financiera y de control, se ha fijado a partir del 1º de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 156, en el que se determinó que en esa fecha la ley entraría en vigencia. Que para el caso de los Municipios, se estableció una fecha diferente para el inicio de su vigencia, disponiéndose en el artículo 158 que “*la Ley 760 de Contabilidad y normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, mantendrá su vigencia y será de aplicación en el ámbito de los Municipios de la Provincia, durante el plazo de tres (3) años posteriores a la entrada en vigencia de la presente.*”. Que debido a la vigencia del nuevo régimen en el ámbito provincial, se ha ido incrementando el valor del módulo de contratación, aplicable en esa jurisdicción desde el 01 de enero de 2023, sin actualizar, lógicamente, el valor del módulo de la Ley N° 760, al que adhería este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 55. Que, además de lo anterior, el nuevo régimen que se aplica en la jurisdicción provincial, en el artículo 139 dispone una nueva escala de cantidad de módulos para cada tipo de contratación, en los siguientes términos: “*Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones y se aplicará la siguiente escala: a) compulsa abreviada del apartado 1 del Inciso d) del Artículo 137 hasta veinte mil módulos (M 20.000); b) licitación privada o concurso privado hasta cuarenta*

mil módulos (M 40.000); c) licitación pública o concurso público más de cuarenta mil módulos (M 40.000). Que para determinar el valor del módulo, el nuevo régimen prescribe lo siguiente: “A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo el Poder Ejecutivo establecerá el valor del módulo y un esquema de autorización y aprobación de acuerdo con las categorías que se establezcan para los funcionarios y autoridades...” Que, si bien dicha norma dispone que el Poder Ejecutivo provincial dictara los instrumentos de actualización de los valores de contratación a los que podría adherir este municipio, en el Decreto N° 1678/22, reglamentario de la Ley 3755, Anexo I REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CAPÍTULO I REGIMEN – AUTORIZACIONES, en su artículo 1º dispuso que “Para las contrataciones del Estado se observará lo dispuesto por los Art. 124 a Art. 139 de la Ley N° 3.755 y modificatorias, respetando para su autorización y aprobación, la jerarquía de funcionarios y los montos establecidos en la escala siguiente... A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento de Contrataciones del Estado, fíjase el valor del MÓDULO (M) en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500). Se faculta al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a fijar el valor del MÓDULO (M), de acuerdo con los criterios y parámetros objetivos de la economía provincial y nacional, previa conformidad de la o el titular del Poder Ejecutivo.”. Que, de dicha reglamentación surge que el valor del Módulo, fijado allí, en la suma de Pesos quinientos (\$500), será actualizado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la provincia, “de acuerdo con los criterios y parámetros objetivos de la economía provincial y nacional”, lo que ocurrió con el dictado de la Resolución N° 290/24 del mencionado organismo, llevando el valor del Módulo a la suma de Pesos un mil ochocientos sesenta (\$1.860). Que, si bien este Municipio continúa alcanzado por las disposiciones de la Ley N° 760, hasta tanto transcurran los 3 años del inicio de la vigencia de la Ley N° 3755 y su modificatoria, el artículo 64 de la Ley N° 55, nos permite aplicar la actual legislación que dicte la Provincia en materia de contrataciones. Que, en consecuencia de lo anterior, este municipio se encuentra legalmente autorizado a aplicar para cada tipo de contratación previsto en la Ley N° 760, el nuevo valor del módulo que fuera establecido en la legislación provincial, por Resolución N° 290/24 del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, respetando los topes máximos previsto en cantidades de Módulos. Que, por tal motivo, y a los fines de adecuar los montos permitidos para cada tipo de contratación a la realidad económica actual, corresponde que se deje sin efecto la adhesión

realizada por Decreto Municipal N° 108/22, al Decreto Provincial N° 781/22, que había sido el último instrumento legal de actualización del módulo previsto en la Ley N° 760, en un valor de Pesos Trescientos (\$300), y llevarlo al valor actual de Pesos un mil ochocientos sesenta (\$1.860), que dispuso la legislación provincial, mediante Resolución N°290/24 del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura. Que, a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE
LAMUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DEROGASE el Decreto Municipal N° 108/2022 de fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente instrumento

ARTÍCULO 2º: APLÍQUESE al Régimen de Contrataciones previsto en la Ley N° 760, el valor del módulo de establecido en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$1.860), por en la Resolución N° 290/24 del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la provincia de Santa Cruz, en uso de las facultades que le fueron conferidas en el artículo 1 del ANEXO I- A - REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - del Decreto Provincial N° 1678/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, fijándose los siguientes montos máximo de contratación permitida, mediante los procedimientos de excepciones al de contratación por Licitación Pública:

- 1) Por CONTRATACIÓN DIRECTA cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCIENTA MIL (\$5.580.000,00).-
- 2) Por CONCURSO DE PRECIOS cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$37.200.000,00).-
- 3) Por LICITACIÓN PRIVADA cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$74.400.000,00).

ARTICULO 3º: ESTABLÉZCASE la siguiente escala de valores para autorizar y aprobar contrataciones:

MONTOS QUE PUEDEN AUTORIZAR		MONTOS QUE PUEDEN APROBAR		
AUTORIDADES	MAS DE	HASTA	MAS DE	HASTA
INTENDENTE	\$37.20 0.000	X	\$37.20 0.000	X
SECRETARIA DE RECURSOS ECONOMICOS	X	\$37.200 .000	X	\$37.20 0.000

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – María A Trejo

DECRETO N°209/2024.

El Chaltén, 19 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Decreto N° 198/2024 con fecha 31 de Julio del corriente año, el Acta de preadjudicacion con fecha 08 de Agosto del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 198/24 se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 008/2024, correspondiente a la contratación de servicios de comunicación tales como publicaciones, spots y posteos publicitarios y producciones de materiales de difusión que hagan mención a las distintas actividades municipales de la Localidad de El Chalten, por un lapso estimado de cinco (5) meses.

Que los detalles de los servicios son:

ITEM N° 1; NOVENTA Y SEIS (96) PROMOCIONES DE 4 CUATRO SALIDAS SEMANALES REFERENTE A LA PROMOCION DE BANNERS EN EL PORTAL WEB PUBLICIDAD RADIAL CORRESPONDIENTE EN LA FM REGIONAL

ITEM N° 2; NOVENTA Y SEIS (96) SPOTS DE 4 CUATRO SALIDAS SEMANALES EN REFERENCIA A ALOCACION RADIAL LOCAL.

ITEM N° 3; NOVENTA Y SEIS (96) POSTEOS DE CUATRO 4 SALIDAS SEMANALES EN ROL DE

INFLUENCER PARA LA CAMPAÑA DE CARÁCTER PUBLICITARIO, DIFUNDIENDO LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLEN DESDE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

ITEM N° 4; CUATROCIENTOS OCHENTA (480) POSTEOS DE CUATRO 4 DIARIOS (EN LAS REDES OFICIALES DEL MUNICIPIO) Y DESEMPEÑARSE EN EL ASESORAMIENTO EN PRENSA Y COMUNICACIÓN

PRODUCCION DE MATERIAL DE DIFUSION INSTITUCIONAL, FOTOGRAFIA Y FOTOPERIODISMO.

MANTENIMIENTO DE LA PAGINA OFICIAL..

Que se determinó una inversión que ascendería a la suma de pesos siete setecientos treinta mil con 00/100 (\$ 7.730.000,00) por la totalidad de los servicios antes descriptos, por un lapso de (5) cinco meses, conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones, aprobado como Anexo Único del ya mencionado decreto. Que según consta en el acta de apertura de ofertas se recibió una cotización de “MARCELO DEL BUONO INFLUENCER CUIT N° 20-20762461-7 por los servicios del ítem n° 3, de noventa y seis (96) posteos de cuatro salidas semanales en rol de influencer para la campaña de carácter publicitario, por una suma de pesos un millón ochenta mil con 00/100 (\$ 1.080.000,00), no cotizando los ítems n° 1,2 y 4. La firma de ALEJANDRA MIÑO “PORTAL WEB AHORA CALAFATE” CUIT 27-25011145-8, presenta una cotización por el ítem n° 1 de noventa y seis (96) promociones de cuatro salidas semanales referente a la promoción de banners en el portal Web y publicidad radial correspondiente a la FM Regional, por una suma de pesos un millon trescientos veinte con 00/100 (\$ 1.320.000,00) sin cotizar los ítems n° 2, 3 y 4. Que la firma de JOSE LUIS RETAMALES “RADIODIFUSION FM HUELLAS 102.5 EL CHALTEN” CUIT N° 20-22932123-5, presenta una oferta por el ítem n° 2 de noventa y seis (96) spots de cuatro salidas semanales en referencia a alocución radial local por una suma de pesos un millón ochenta mil con 00/100 (\$1.080.000,00) por ende no presenta cotización por los ítems 1,3 y 4.Y la firma de “JOAQUIN DOMENECH, PERIODISTA Y ASESOR EN PRENSA CUIT N° 20-28079013-4, cotiza el ítem n°4 de cuatrocientos ochenta (480) posteos de cuatro diarios (e las redes oficiales del municipio) servicio de asesoramiento en prensa y comunicación , producción de material de difusión institucional, fotografía y fotoperiodismo incluyendo el mantenimiento de la página oficial por una suma total de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 4.250.000,00). Que las firmas

“DIARIO DE LA CULTURA” CUIT 20-14018900-7 y “PORTAL WEB Y RADIO TIEMPO SUR” CUIT 30-71726766-0 no presentaron respuestas a la invitaciones que les fue realizada oportunamente. Que resulta entonces, procedente adjudicar a las firmas “MARCELO DEL BUONO INFLUENCER CUIT N° 20-20762461-7 por la suma de pesos un millón ochenta mil con 00//100 (\$ 1.080.000,00), a la firma ALEJANDRA MIÑO “PORTAL WEB AHORA CALAFATE” CUIT 27-25011145-8, por la suma de pesos un millon trescientos veinte con 00/100 (\$ 1.320.000,00), a la firma JOSE LUIS RETAMALES “RADIODIFUSION FM HUELLAS 102.5 EL CHALTÉN” CUIT N° 20-22932123-5, por la suma de pesos un millón ochenta mil con 00/100 (\$1.080.000,00), y a la prima JOAQUIN DOMENECH, PERIODISTA Y ASESOR EN PRENSA CUIT N° 20-28079013-4, por la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 4.250.000,00), lo que se determinó conveniente ya que cada firma presentó cotizaciones por servicios diferentes y el importe por la suma total de los mismos se ajusta al total del presupuesto oficial establecido para la Licitación, siendo la forma de pago de cada uno de esos importes por mes, en cuanto se presenten la certificación de servicios realizados, emitidas por la Secretaría de Relaciones Institucionales y una vez presentadas las facturas correspondientes. Que en virtud de lo antes expuesto, se debe confeccionar el Instrumento Legal para llevar a cabo la adjudicación de la Licitación Privada, en uso de las facultades que les son conferidas a este Departamento Ejecutivo, conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 008/2024 de contratación de servicios de comunicación por el lapso de cinco meses, según el siguiente detalle: A la firma de ALEJANDRA MIÑO “PORTAL WEB AHORA CALAFATE” CUIT 27-25011145-8, por el ítem n° 1 de noventa y seis (96) promociones de cuatro salidas semanales referente a la promoción de banners en el portal Web y publicidad radial correspondiente a la FM Regional, por una suma de pesos un millon trescientos veinte con 00/100 (\$ 1.320.000,00); a la firma de JOSE LUIS RETAMALES “RADIODIFUSION FM HUELLAS 102.5 EL CHALTÉN” CUIT N° 20-22932123-5, por el ítem n° 2 de noventa y seis (96) spots de cuatro salidas semanales en referencia a alocución radial local por una suma de pesos un

millón ochenta mil con 00/100 (\$1.080.000,00), a la firma “MARCELO DEL BUONO INFLUENCER CUIT N° 20-20762461-7 por los servicios del ítem n° 3, de noventa y seis (96) posteos de cuatro salidas semanales en rol de influencer para la campaña de carácter publicitario, por una suma de pesos un millón ochenta mil con 00//100 (\$ 1.080.000,00); y la firma de “JOAQUIN DOMENECH, PERIODISTA Y ASESOR EN PRENSA CUIT N° 20-28079013-4, por el ítem n°4 de cuatrocientos ochenta (480) posteos de cuatro diarios (e las redes oficiales del municipio) servicio de asesoramiento en prensa y comunicación , producción de material de difusión institucional, fotografía y fotoperiodismo incluyendo el mantenimiento de la página oficial por una suma total de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 4.250.000,00), siendo la forma de pago de cada uno por mes, en cuanto se presenten las futuras correspondientes y la certificación de servicios realizado por la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Secretaría de Recursos Económicos que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º sean tomados de la PARTIDA PRINCIPAL 3 SERVICIOS NO PERSONALES – PARCIAL 6 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Recursos Económicos a confeccionar la orden de compra correspondiente con la firmas adjudicatarias, y a la Tesorería Municipal, para que previa intervención de Contaduría realice el libramiento de pagos a la orden de la firmas Adjudicatarias, una vez que se certifique el cumplido de los plazos y/o las obligaciones impuestas a su cargo en la contratación, para el cobro de cada uno.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén..-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – María A Trejo

DECRETO N°210/2024.
El Chaltén, 20 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Telegrama Colacionado remitido por la Sra. Jacinta Adorno Almada, recepcionado en Mesa de Entradas con fecha 19/08/2024 bajo registro N° 3747, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Jacinta Adorno Almada, DNI N° 19.072.221, agente de Planta Permanente, Agrupamiento: Operativo, Nivel D, Tramo Inicial, Grado 2, dependiente de la Secretaría de Turismo, comunica la renuncia a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 18/08/2024; Que no existiendo impedimentos legales ni ninguna otra circunstancia que obste a la aceptación de la renuncia presentada, corresponde emitir el acto administrativo que así lo disponga; Que en consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. JACINTA ADORNO ALMADA, DNI N° 19.072.221, agente de Planta Permanente, Agrupamiento: Operativo, Nivel D, Tramo Inicial, Grado 2, dependiente de la Secretaría de Turismo, a partir del día 18/08/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: PRACTÍQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Manuela S González

DECRETO N°211/2024.Sintetizada
El Chaltén, 21 de Agosto de 2024.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$400.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de(DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir el pago del alquiler del espacio habitacional en el que reside junto a sus tres (3) hijos menores de edad, sito en de la localidad de El Chaltén, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la ayuda económica otorgada será abonada en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$200.000,00) cada una, cuyo pago se hará efectivo durante los meses de agosto y septiembre de 2024, mediante transferencia bancaria a la CBU N° 2850017140094629964568 del Banco Macro, de titularidad de(DNI N°).-

ARTÍCULO 3º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico–María A Trejo- Guillermo H Mignola

DECRETO N°212/2024.
El Chaltén, 21 de Agosto de 2024.

VISTO:

La Nota N° 102/D.C./M.E.CH./2024, recepcionada en Mesa de Entradas con fecha 09 de agosto de 2024 bajo registro N° 3636, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de

este Municipio, propicia la realización del “2º Encuentro Provincial de Danzas Folklóricas en El Chaltén”, a llevarse a cabo los días 27 y 28 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Gimnasio Municipal; Que al respecto, se señala que el evento propone, como objetivo general, fomentar el intercambio cultural entre los/as alumnos/as de las distintas escuelas y/o grupos folklóricos de la provincia, siendo sus finalidades y objetivos específicos los siguientes, a saber: a) visibilizar el trabajo realizado durante todo el año por las distintas escuelas de danzas de la provincia; b) compartir experiencias que permitan enriquecer su aprendizaje y conocimientos relacionados a nuestro folklore, generando un espacio más de formación e intercambio; c) adoptar elementos que les permitan repensar sus propias intervenciones artísticas-folklóricas en relación al contexto socio-cultural del que forman parte; d) acceder a información que permita a todos los participantes del encuentro ampliar los marcos conceptuales de la disciplina; e) generar actividades que permitan la interacción entre los integrantes de las distintas delegaciones, como así también conocer los atractivos de nuestra localidad y realizar comidas comunitarias (compartir almuerzos y/o meriendas); Que por otro lado, se indica que dicho evento forma parte del cronograma anual de actividades de la Dirección de Cultura, destacándose la importancia de generar este tipo de espacios donde las manifestaciones culturales relacionadas al folklore puedan revalorizarse y arraigarse en la comunidad, en tanto permiten dar a conocer parte de nuestras tradiciones a los vecinos de la localidad y, además, a todos aquellos que visitan El Chaltén; Que asimismo, se informa que la organización del evento estará a cargo de la Escuela Municipal de Danzas “Vientos de Tradición” y la Dirección de Cultura y que demandará diversos gastos, como ser la contratación de sonido e iluminación, animación, bandas musicales, ballets de danzas, alojamiento y seguro, entre otros, que se estiman en la suma aproximada de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA CON 26/100 CENTAVOS (\$4.793.130,26); Que por lo expuesto, y entendiendo que resulta oportuno y conveniente promover e impulsar esta clase de eventos, corresponde disponer su realización; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECREA:**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la realización del “2º Encuentro Provincial de Danzas Folklóricas en El Chaltén”, que tendrá lugar los días 27 y 28 de septiembre de 2024 en las instalaciones del Gimnasio Municipal, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, a organizar dicho evento y a la Secretaría de Recursos Económicos a efectuar las erogaciones necesarias para su realización.

- **ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento delo dispuesto en el presente Decreto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-Guillermo H Mignola

DECRETO N°213/2024.
El Chaltén, 26 de Agosto de 2024.

VISTO:

El próximo 39º Aniversario de El Chaltén, a celebrarse los días 11 y 12 de octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que la organización de dicho evento comprende una diversidad de tareas, que hacen tanto a la planificación, a su ejecución y a la celebración de la misma, por lo que resulta fundamental contar con una coordinación de tareas en pos de la adecuada realización de la fiesta aniversario; Que por otro lado, es necesario articular el trabajo en forma conjunta con otras instituciones, manteniendo reuniones periódicas y constantes, de modo de no entorpecer ni dificultar la labor que incumbe a cada una de ellas y al plantel municipal que participarán en la organización del evento; Que, por este motivo, se considera de importancia contar con un referente a cargo de la parte organizativa y de la coordinación de las diferentes tareas que se deben llevar a cabo para la realización del 39º Aniversario de El Chaltén; Que entendiendo que el Loc. Nac. Eric Alberto Nieves (DNI N° 27.954.973), reúne las condiciones

necesarias para desempeñar la función, ya que cuenta con una amplia trayectoria en la organización de fiestas locales, todas ellas con gran éxito, como ser Aniversario del Pueblo, Fiesta Nacional del Trekking, Día de la Tradición, entre otras. Que por amplias razones, resulta conveniente proceder a su designación en el cargo de Coordinador General del evento; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE en el cargo de Coordinador General del 39º Aniversario de El Chaltén, a celebrarse los días 11 y 12 de octubre de 2024 al Loc. Nac. ERIC ALBERTO NIEVES (DNI N° 27.954.973).-

ARTÍCULO 2º: DÉJENSE CONSTANCIA que el cumplimiento de la función encomendada no implicará ningún tipo de retribución adicional a los haberes que el nombrado percibe como Secretario de Relaciones Institucionales en este Departamento Ejecutivo. -

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°214/2024.
El Chaltén, 28 de Agosto de 2024.

VISTO:
Expediente N° 494.793/99;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 124 otorgado por el Consejo Agrario Provincial, de fecha 21 de diciembre de 2001, obrante fs.19/23, se adjudicó en venta a favor de la señora FERNANDEZ MIRTHA ISABEL L.C 5.706.102, la superficie de 448,63m² de la Parcela N° 4, de la Manzana N° 31, Circunscripción III, con destino a Vivienda familiar de la Localidad de El

Chaltén; Que a fs. 119, obra nota de la Sra. FERNANDEZ MIRTHA ISABEL L.C 5.706.102 en la cual solicita autorización para ceder los derechos que por adjudicación en venta le corresponden sobre el inmueble ubicado en Parcela N° 4 de la Manzana N° 31 Circunscripción III a favor de la Sra. DEL RIO MARIA MANUELA D.N.I 27.514.137. Que a fs. 120 obra informe elevado por la Dirección de Tierras de la Municipalidad de El Chaltén, para el Asesor Legal, de esta Dirección, para su observación. Que a fs. 122 obra una Nota elevada por el Asesor Legal DR. CHIABRANDO OMAR, quien dictamina que no existiría impedimento legal alguno para que se preceda a la autorización de transferencia solicitada; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: AUTORICESE a la señora FERNANDEZ MIRTHA ISABEL L.C 5.706.102 a ceder y transferir, mediante Escritura Pública, a favor de la Sra. DEL RIO MARIA MANUELA D.N.I 27.514.137, los derechos que le corresponden por la adjudicación en venta que le fuera otorgado por Resolución N° 124 del Consejo Agrario Provincial, del inmueble cuya superficie de 448,63m² se encuentra ubicado de la Parcela N° 4 de la Manzana N° 31 Circunscripción III.

ARTICULO 2º: REFRENDARA el presente Decreto, la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y CUMPLIDO el trámite, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Leticia Forto

DECRETO N°215/2024.
El Chaltén, 29 de Agosto de 2024.

VISTO:
El Acta acuerdo de fecha 22 de agosto de 2024, suscripta entre los gremios de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante reunión paritaria realizada con fecha 22 de agosto del corriente año, el Departamento Ejecutivo mantuvo una negociación salarial con el sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), en la que se acordó un incremento para todos los empleados de la Municipalidad de El Chaltén; Que de acuerdo a lo estipulado se acordó pasar el cincuenta por ciento (50%) del adicional no remunerativo denominado “Código de Pertenencia” a remunerativo, significando esta modificación que en la Unidad Salario (US) se refleje un incremento del once por ciento (11%), resultando el valor de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 CENTAVOS (\$474,38) a PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS CON 56/100 CENTAVOS (\$526,56) y concluyendo en la fijación del adicional no remunerativo “Código de Pertenencia” en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100CENTAVOS (\$87.500,00); Que conforme a ese acuerdo, las partes convinieron incrementar en un cinco por ciento (5%) el valor de la Unidad Salario (US) prevista en el art. 229 del Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, a partir de la liquidación de haberes del mes de agosto/2024, quedando el mismo en un valor de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 89/100 CENTAVOS (\$552,89); Que las partes convinieron también otorgar un adicional de carácter no remunerativo, por única vez, para todas las categorías de planta permanente, planta transitoria y personal contratado, por la suma fija de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00), a abonarse con los haberes del mes de agosto de 2024; Que al no tratarse puntualmente la situación económica de los agentes contratados, por sobre el adicional del párrafo anterior, este Departamento Ejecutivo, resuelve, pasar el cincuenta por ciento (50%) del adicional no remunerativo denominado “Código de Pertenencia” a un adicional denominado “Adicional Remunerativo”, quedando ambos conceptos fijados en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (87.500,00) cada uno, a partir de los haberes del mes de agosto/2024; Que además del cambio de carácter del 50% del “Código de Pertenencia” el personal contratado, tendrán un incremento salarial del cinco por ciento (5%) aplicable sobre el concepto básico que perciben en sus remuneraciones mensuales, a partir de la liquidación de los haberes del mes de agosto/2024;

Que por lo señalado, corresponde, en primer término, homologar el acuerdo paritario alcanzado por las partes en los términos precedentemente expuestos; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGUESE el acuerdo alcanzado mediante reunión paritaria celebrada con fecha 22 de agosto del corriente año entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), conforme el Acta que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: INCREMENTESE en un once por ciento (11%), el valor de la Unidad Salario (US), resultando de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 CENTAVOS (\$474,38) a PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS CON 56/100 CENTAVOS (\$526,56), correspondiente al pase del cincuenta por ciento (50%) del adicional no remunerativo “Código de Pertenencia” al remunerativo, para la planta transitoria y permanente de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: ESTABLECER el monto del adicional no remunerativo “Código de Pertenencia” en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$87.500,00) a partir de los haberes de agosto/2024, para la planta transitoria y permanente de la Municipalidad de El Chaltén..-

ARTÍCULO 4º: INCREMÉNTESE en un cinco por ciento (5%), el valor de la Unidad Salario (US) prevista en el art. 229 del Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes planta permanente y transitoria de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, a partir de la liquidación de haberes del mes de agosto/2024, quedando la US con un valor de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 89/100 CENTAVOS (\$552,89).-

ARTICULO 5: MODIFIQUESE, para los agentes contratados, el adicional no remunerativo “Código de Pertenencia”, pasando el cincuenta por ciento (50%)

del mismo, a remunerativo, creando de esta manera, el “Adicional Remunerativo”, quedando el importe de ambos conceptos en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (87.500,00) cada uno, a partir de los haberes del mes de agosto/2024.-

ARTICULO 6: INCREMENTESE en un cinco por ciento (5%), el concepto básico que percibe en sus haberes mensuales el personal contratado de la Municipalidad de El Chaltén, a partir de los haberes del mes de agosto/2024.-

ARTÍCULO 7º: OTÓRGUESE un adicional de carácter no remunerativo, por única vez, para la totalidad de los empleados de planta permanente, planta transitoria y personal contratado de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$75.000,00), el que será abonado con los haberes del mes de agosto/2024.-

ARTÍCULO 8º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno, la Secretaría de Recursos Económicos y la Secretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 9º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero- María A Trejo- Manuela S González

DECRETO N°216/2024.
El Chaltén, 29 de Agosto de 2024.

VISTO:
El Decreto N° 215/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 215/24 se homologó el incremento salarial acordado en reunión paritaria de fecha 22 de agosto de 2024, celebrada entre los gremios de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Municipalidad de El Chaltén, Que debido a ello y al contexto inflacionario que atraviesa el país, se hace necesario brindar un incremento salarial a los funcionarios del Estado Municipal, similar al que fue acordado con los sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) para los Agentes planta permanente y transitoria, y personal contratado de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén; Que

conforme a ello, el incremento salarial de los funcionarios que integran la planta política del Municipio deberá ser de un cinco por ciento (5%) aplicable sobre el concepto básico que perciben en los haberes mensuales, a partir de la liquidación de los haberes del mes de agosto/2024; Que asimismo, siguiendo idéntico criterio al adoptado en dicha reunión paritaria, cabe disponer el pago de un adicional de carácter no remunerativo, por única vez, por la suma fija de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$75.000,00), a abonarse con los haberes del mes agosto/2024; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE un incremento salarial del cinco por ciento (5%), sobre el concepto básico que percibe en sus haberes mensuales los funcionarios que integran la planta política de la Municipalidad de El Chaltén, a partir de la liquidación de los haberes del mes de agosto/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: OTÓRGUESE un adicional de carácter no remunerativo, por única vez, para la totalidad de los funcionarios que integran la planta política de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma fija de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$75.000,00), el que será abonado con los haberes del mes de agosto/2024.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno, la Secretaría de Recursos Económicos y la Secretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero- Maria A Trejo- Manuela S González

DECRETO N°217/2024.
El Chaltén, 29 de Agosto de 2024.

VISTO:

La Nota N° 053/DIR.PER./MECH/2024, recepcionada en Mesa de Entradas con fecha 29 de agosto de 2024 bajo registro N° 3934, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se propicia la designación, en carácter de aspirante a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo, de la Sra. Nazarena Betsabe Contreras (DNI N° 40.534.797), para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, a partir del día 01 de septiembre de 2024; Que la presente tramitación encuadra en las disposiciones del Título II: Requisitos y Condiciones de Ingreso, Capítulo 1: Ingreso como Aspirantes, del Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, ratificado por Decreto N° 048/2024 y aprobado por Ordenanza N° 236; Que de conformidad a lo establecido por el artículo 4º del mencionado texto convencional, “El ingreso de los agentes municipales, dependientes del Departamento Ejecutivo... se instrumentará mediante Decreto del Sr. Intendente Municipal... y se realizará de acuerdo con las normas que se determinan en el presente Convenio Colectivo de Trabajo”; Que en consecuencia, cumpliendo la aspirante los requisitos exigidos por la normativa vigente, corresponde proceder a su nombramiento en la Planta Transitoria de este Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 8º del Convenio Colectivo de Trabajo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECREA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en la Planta Transitoria del Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 8º del Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, a partir del día 01 de septiembre de 2024, a la siguiente persona, quien revistará en el Agrupamiento, Nivel, Tramo, Grado y Dependencia que a continuación se indica, a saber:

Nom bre	DNI	Agrupa miento	Ní vel	Tra mo	Gr ad o	Depen dencia
Naza rena Bets abe Cont	40.53 4.797	Admini strativo	D1	Ini cial	1	Secret aria de Polític as Social

reras | | | | | | es

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico - Manuela S González

DECRETO N°218/2024. Sintetizada
El Chaltén, 29 de Agosto de 2024

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECREA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$7.940.428,00) a favor de la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONIA AUSTRAL (Personería Jurídica N° 1071), la que será destinada exclusivamente a comprar los materiales necesarios para realizar el revestimiento exterior de la sede del club, detallados en el Presupuesto N° 00001701, emitido por la firma comercial “Maderera El Paraíso”, de Carlos Horacio Onufrijczuk (CUIT 20-18403059-5), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la ayuda económica otorgada será abonada, en forma directa, a la firma comercial “Maderera El Paraíso”, de Carlos Horacio Onufrijczuk (CUIT 20-18403059-5), mediante transferencia bancaria a la CBU 2680003701242465009353 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, de su titularidad.-

ARTÍCULO 3º: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro”, del ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en

el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-María A Trejo-

DECRETO N°219/2024.

El Chaltén, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

La Nota N° 054/DIR.PER./MECH/2024, recepcionada en Mesa de Entradas con fecha 30 de agosto de 2024 bajo registro N° 3959, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se propicia la designación, en carácter de aspirante a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo, del Sr. Ricardo Ramón Villanueva (DNI N° 33.653.782), para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Turismo, a partir del día 01 de septiembre de 2024; Que la presente tramitación encuadra en las disposiciones del Título II: Requisitos y Condiciones de Ingreso, Capítulo 1: Ingreso como Aspirantes, del Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, ratificado por Decreto N° 048/2024 y aprobado por Ordenanza N° 236; Que de conformidad a lo establecido por el artículo 4° del mencionado texto convencional, “El ingreso de los agentes municipales, dependientes del Departamento Ejecutivo... se instrumentará mediante Decreto del Sr. Intendente Municipal... y se realizará de acuerdo con las normas que se determinan en el presente Convenio Colectivo de Trabajo”; Que en consecuencia, cumpliendo la aspirante los requisitos exigidos por la normativa vigente, corresponde proceder a su nombramiento en la Planta Transitoria de este Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 8° del Convenio Colectivo de Trabajo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN**
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en la Planta Transitoria del Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 8° del Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, a partir del día 01 de septiembre de 2024, a la siguiente persona, quien

revistará en el Agrupamiento, Nivel, Tramo, Grado y Dependencia que a continuación se indica, a saber:

Nombre	DNI	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado	Dependencia
Ricardo Ramón Villa nueva	33.653.782	Operativo	D	Inicial	1	Secretaría de Turismo

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico - Manuela S González
